DECRETO 57/2016
PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Apruébese el uso de la opción a prórroga por seis (6) meses, del Convenio celebrado oportunamente entre el Gobierno de Mendoza, la Asociación de Prestadores Privados de Hemodiálisis y Transplantes Renales de Mendoza y la Cámara Argentina de Servicios y Productos de Terapia Renal.
Del: 14/01/2016; Boletín Oficial 08/06/2016.

Visto el expediente 1651-D-15-77770, en el cual se solicita aprobar el uso de la opción de prórroga del Convenio celebrado oportunamente entre el Gobierno de Mendoza, la Asociación de Prestadores Privados de Hemodiálisis y Transplantes Renales de Mendoza y la Cámara Argentina de Servicios y Productos de Terapia Renal, aprobado por Decreto N° 2704/15; y
CONSIDERANDO:
Que a fs. 114/152 obra el Decreto N° 2704/15 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el que se aprobó el Convenio celebrado oportunamente entre el Gobierno de Mendoza, la Asociación de Prestadores Privados de Hemodiálisis y Transplantes Renales de Mendoza y la Cámara Argentina de Servicios y Productos de Terapia Renal, con opción a prórroga por seis (6) meses más a favor del Estado;
Que a fs. 160/161 se adjunta notificación fehaciente al proveedor del ejercicio de la prórroga;
Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación a fs. 162 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos,
El Gobernador de la Provincia decreta:

Artículo 1°- Apruébese el uso de la opción a prórroga por seis (6) meses, del Convenio celebrado oportunamente entre el Gobierno de Mendoza, la Asociación de Prestadores Privados de Hemodiálisis y Transplantes Renales de Mendoza y la Cámara Argentina de Servicios y Productos de Terapia Renal, de acuerdo a lo establecido en la cláusula vigésima novena del Convenio aprobado por Decreto N° 2704/15 de fs. 114/152; notificación fehaciente al proveedor de fs. 160/161 y volante de imputación de fs. 162 del expediente 1651-D-15-77770, por un total de pesos doce millones ($ 12.000.000,00).
Art. 2°.- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido por Tesorería de la Subdirección Administrativo Contable (CUC 175), con cargo a la siguiente partida - Presupuesto año 2016: Cuenta General: S20000 41312 176 Unidad de Gestión: S96162.
Art. 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
Alfredo V. Cornejo; Rubén Alberto Giacchi.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos